



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0018-CU-2015

Huancayo, 28 DIC 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente con registro N° 17236 del 08 de setiembre de 2015 presentado por el M.Sc. Efraín Bernabé Lindo Gutarra, Docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Agronomía, a través del cual solicita Licencia con goce de haber para estudios de Doctorado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Resolución N° 4234-CU-2015 y N° 4407-CU-2015 se resuelve autorizar la vigencia de los instrumentos de Gestión y Administración Académica aprobado en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, en aplicación de la quinta y decimo primera disposición transitoria del Estatuto en concordancia con la primera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, a través del expediente de la referencia presentado por el M.Sc. Efraín Bernabé Lindo Gutarra, quien solicita licencia con goce de haber para estudios de Doctorado en Ciencia de la Educación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle del Departamento de Lima; adjuntando el compromiso notarial correspondiente;

Que, el Art. 17° del Reglamento de Licencia para perfeccionamiento con Goce de Haber y Apoyo Económico para el Personal Docente Ordinario y Jefes de Práctica nombrados de la UNCP, señala: "... los docentes ordinarios y jefes de practica nombrados que estén haciendo uso de licencia o prórroga de licencia otorgados para realizar estudios o la elaboración de la tesis, a su retorno, deberán prestar servicios a la UNCP por el doble de tiempo que duro su licencia, contados a partir de su reincorporación; los docentes ordinarios y jefes de practica suscribirán un compromiso notarial de cumplimiento con este artículo";

Que, el Artículo 19° del reglamento referido en el párrafo precedente establece que los Docentes Ordinarios y Jefes de Práctica nombrados incursos en el Art. 15° y 16° del Reglamento, entregarán copia fedatada del grado académico obtenido al término de la licencia o dentro de un plazo prudencial, debidamente justificado y documentado...;

Que, según Oficio N° 318-2015-DFAG-UNCP del 16 de noviembre de 2015 el Decano de la Facultad de Agronomía, remite el acta de Consejo de Facultad realizado el 12 de noviembre de 2015, donde se aprobó por unanimidad, otorgar Licencia con Goce de Haber del M.Sc. Efraín Bernabé Lindo Gutarra, para seguir sus estudios conducentes al Grado de Doctor en Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle, a partir del 12 de noviembre de 2015 hasta el 12 de noviembre de 2017 (2 años); y cumplir con lo establecido en el Art. 19° de Reglamento vigente, así como cumplir con entregar su informe semestral de acuerdo al Art. 13°;

Que, el Vicerrector Académico, a través del Proveído N° 1661-2015-VRAC-UNCP de acuerdo al Acta de Consejo de Facultad del 12.11.2015 donde se acordó otorgar Licencia con Goce de Haber del M.Sc. Efraín Bernabé Lindo Gutarra, para seguir sus estudios conducentes al Grado de Doctor en Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle, a partir del 12 de noviembre de 2015 hasta el 12 de noviembre de 2017 (2 años); da su conformidad, y en mérito al Art. 10° del Reglamento vigente eleva el expediente a fin de ser ratificado por el Consejo Universitario; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 10 de diciembre de 2015;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR** al M.Sc. Efraín Bernabé Lindo Gutarra, Docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Agronomía, Licencia con Goce de Haber para realizar estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle, a partir del 12 de noviembre de 2015 hasta el 11 de noviembre de 2017 (02 años);





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0018-CU-2015

- 2° **DISPONER** que el mencionado profesional, cumpla a su retorno con presentar copia de su Grado Académico obtenido, en cumplimiento al Art. 13° del Reglamento de Licencia por Estudios con Goce de Haber y Apoyo Económico por Estudios de Posgrado al Personal Docente de la UNCP, así como cumplir lo establecido con el Art. 19° del Reglamento de Licencia para Perfeccionamiento con Goce de Haber, y entregar sus informes semestrales de acuerdo al Art. 13° de dicho reglamento.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/ VRAC/ Dirección Gral. Adm./OCI/ Oficina General de Asesoría Legal/Oficina General de Planificación/Oficina de Presupuesto/ Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Escalafón Universitario/Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal/Interesado/Fac.: Agronomía/jmq